

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 076 – 2023 -MDS**

000 24

Subtanjalla, 24 de agosto del 2023

**VISTO:**

La Carta N° 027-2023-JCOC-SO-MDS de fecha 05 de julio de 2023 donde el Supervisor de Obras – ING. José Carlos Orellana Contreras – remite las subsanaciones de Valorización de Mayores Metrados N° 001 correspondiente al mes de junio de la obra: "RENOVACIÓN DE VÍAS DE ACCESO; CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS; EN EL (LA) PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE VÍA DE ACCESO Y TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO FONAVI LA ANGOSTURA – LAS COLINAS DE LA ANGOSTURA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar De La Ley Orgánica De Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las Valorizaciones y Metrados establece en su artículo 194ª:

194.1. *Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.*

194.2. *En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199.*

194.4. *En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.*

194.5 *En contratos de obra a precios unitarios, el límite del monto a reconocer por concepto de gastos generales es aquel indicado en la oferta del contratista. En caso que a*

través de las valorizaciones no se hubiese llegado a completar dicho monto, en la liquidación final se define el saldo a favor del contratista."

000 23

194.6. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

194.7. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

194.8. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil.

Que, con fecha del 24 de febrero de 2023, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla debidamente representada por el Gerente Municipal – CPC. Nieves Esdras Coronado Benites, suscribe el Contrato N° 011-2023-GM-MDS con el CONSORCIO LA ANGOSTURA debidamente representado por su Representante Común – Milagros Sarita Morales Rubín, para la ejecución de la Obra: "RENOVACIÓN DE VÍAS DE ACCESO; CONSTRUCCIÓN DE VEREDA EN EL (LA) PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE VÍA DE ACCESO Y TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO FONAVI LA ANGOSTURA – LAS COLINAS DE LA ANGOSTURA DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" por el monto de S/ 360,647.53 soles y en un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, con fecha 29 de marzo de 2023, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla debidamente representada por el Gerente Municipal – CPC. Nieves Esdras Coronado Benites, suscribe el Contrato N° 016-2023-MDS-GM con el ING. José Carlos Orellana Contreras para la Supervisión de la Obra "RENOVACIÓN DE VÍAS DE ACCESO; CONSTRUCCIÓN DE VEREDA EN EL (LA) PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE VÍA DE ACCESO Y TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO FONAVI LA ANGOSTURA – LAS COLINAS DE LA ANGOSTURA DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA";

Que, con fecha 13 de abril de 2023, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla representada por la ING. Paola Elizabeth Lovera Benavente (en su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano), el ING. José Carlos Orellana Contreras como Supervisor de Obra y el CONSORCIO LA ANGOSTURA conformado por Milagros Sarita Morales Rubín como

# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10-02-1959

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Representante Común y el ING. Álvarez Ramos Manuel Santiago como Residente de Obra; suscribieron el Acta de Entrega de Terreno;

000 22

Que, con fecha 14 de abril de 2023, se suscribió el Acta de Inicio de Obra dando de esa manera oficialmente en inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra "RENOVACIÓN DE VÍAS DE ACCESO; CONSTRUCCIÓN DE VEREDA EN EL (LA) PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE VÍA DE ACCESO Y TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO FONAVI LA ANGOSTURA - LAS COLINAS DE LA ANGOSTURA DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA".

Que, mediante la Carta N° 023-2023-JCOC-SO-MDS de fecha 20 de junio de 2023 el Supervisor de Obra - ING. José Carlos Orellana Contreras, presentó el Informe de Valorización de Mayores Metrados N° 01 correspondiente al mes de junio (periodo 31/05/2023 - 11/06/2023) por el monto de S/8,795.44 soles incluidos IGV, con un plazo de ejecución de 12 días calendarios, señalando que en el trabajo realizado en el mes de Mayo - Junio 2023 (periodo 31.05.2023 - 11.06.2023) por parte del contratista, se han realizado todas las actividades que corresponden a los mayores metrados N° 01; puesto que se ha constatado IN SITU que el avance físico de la ejecución de los mayores metrados N° 01 es del 100% con un avance físico acumulado de 100%; por lo que el Supervisor de Obra DA POR APROBADA la Valorización de los Mayores Metrados de Obra N° 01 y solicita el trámite para el pago correspondiente;

Que, estos mayores metrados son el resultante del replanteo y cuantificación real respecto de los metrados considerados en el Expediente Técnico de Obra, y sustenta dicha solicitud en las anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra por el Residente y la Supervisión de Obra en los Asientos N° 42 de fecha 31/05/2023, N° 43 de fecha 31/05/2023, N° 44 de fecha 31/05/2023, N° 45 de fecha 01/06/2023, N° 49 de fecha 02/06/2023, N° 52 de fecha 02/06/2023, N° 53 de fecha 03/06/2023, N° 56 de fecha 06/06/2023, N° 60 de fecha 07/06/2023, N° 61 de fecha 07/06/2023, N° 62 de fecha 08/06/2023, N° 65 de fecha 08/06/2023, N° 66 de fecha 08/06/2023, N° 67 de fecha 09/06/2023, N° 69 de fecha 10/06/2023, N° 71 de fecha 11/06/2023, N° 72 de fecha 11/06/2023 y N° 73 de fecha 11/06/2023;

Que, con Carta N° 380-2023-GDU-MDS de fecha 04/07/2023, se le notificó al Supervisor de Obra - ING. José Carlos Orellana Contreras, solicitándole la Subsanción de la Valorización de Mayores Metrados N° 01, en virtud al Informe N° 314-2023-SOP-AMPL-GDU/MDS por parte de la Subgerente de Obras Públicas y al Informe N° 018-2023-RECB-SGOP-GDU-MDS por parte del Monitor de Obra, indicando que se ha cumplido con el procedimiento según el artículo 205 numeral 10 y 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, pero se tiene que con respecto a la partida 05.04. GESTIÓN PARA UBICACIÓN DE POSTE según foto (01) de su informe, el poste no se reubicó por lo que se deberá sacar esa partida de los mayores metrados y sustentar

# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10-02-1959



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



el porqué de mayores metrados en la partida 04.04.01 pintura, recomendando la corrección del presupuesto de mayores metrados e incluir cuadro comparativo del metrado de expediente aprobado, mayores metrados y menores metrados.

000 21

Que, mediante la Carta N° 027-2023-JCOC-SO-MDS de fecha 05 de julio de 2023, el Supervisor de Obra – Ing. José Carlos Orellana Contreras, remitió la subsanación de la Carta N° 380-2023-GDU-MDS, señalando lo siguiente: *Que el poste mostrado y señalado en la imagen anexada en el Informe N° 018-2023-RECB-SGOP-GDU-MDS no corresponde a los mayores metrados, toda vez que dicho poste no reubicado corresponde a los metrados cuantificados del contractual, por lo que fue deducido del contractual – conforme a la Valorización de Obra N° 02. Existe un error involuntario con respecto a la digitación en el resumen de metrados, el cual fue corregido y adjuntado:*

ITEM	DESCRIPCION	Und.	Parcial	Total
04	SARDINELES			
04 01	OBRAS PRELIMINARES			
04 01 01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	11 18	11 18
04 01 02	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO DE OBRA	m2	11 18	11 18
04 02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
04 02 01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO SUELTO	m3	2 24	2 24
04 02 02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	2 80	2 80
04 02 03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	2 80	2 80
04 03	CONCRETO ARMADO			
04 03 01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINELES	m2	44 73	44 73
04 03 02	ACERO ESTRUCTURAL fy=4200 kg/cm2	kg	125 47	125 47
04 03 03	CONCRETO f'c=175 Kg/cm2 PARA SARDINELES	m3	4 47	4 47
04 03 04	CURADO DE CONCRETO	m2	11 18	11 18
04 04	SEÑALIZACION			
04 04 01	PINTADO DE SARDINELES	m2	22 37	22 37
04 05	JUNTAS DE DILATACION			
04 05 01	JUNTAS ASFALTICAS	m	3 75	3 75
05	AREAS VERDES			
05 04	GESTION PARA REUBICACION DE POSTES	und	1 00	1 00

Que, mediante Informe N° 043-2023-SOP-LGCR-GDU/MDS de fecha 11/08/2023, la Subgerencia de Obras Públicas solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Disponibilidad Presupuestal para el pago de los Mayores Metrados N° 01 de la obra "RENOVACIÓN DE VÍAS DE ACCESO; CONSTRUCCIÓN DE VEREDA EN EL (LA) PROYECTO

# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10-02-1959

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



050 20

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE VÍA DE ACCESO Y TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO FONAVI LA ANGOSTURA – LAS COLINAS DE LA ANGOSTURA DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"; en virtud al Informe N° 032-2023-RECB-SGOP-GDU/MDS de fecha 31/07/2023, donde el Monitor de Obra remite las subsanaciones realizadas por el supervisor de obra y concluye que: "La Valorización de Mayores Metrados N° 01 de la Obra en mención correspondiente al período de junio 2023 (31/05/2023 – 11/06/2023), cuenta con la conformidad de la supervisión por el monto de S/8,795.44 soles incluido IGV. Con un porcentaje de incidencia respecto al monto contractual de 2.44%, recomendando solicitar la autorización para el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 mediante acto resolutorio, a fin de que se continúe con el trámite de pago – previa verificación de disponibilidad presupuestal y previa opinión legal";

Que, mediante Informe N° 823-2023-GDU/LGCR/MDS de fecha 14/08/2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Gerencia Municipal, la Disponibilidad Presupuestal para el pago de los Mayores Metrados N° 01;

Que, mediante Memorándum N° 360-2023-GM/MDS de fecha 14/08/2023, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Disponibilidad Presupuestal para el pago de los Mayores Metrados N° 01 de la obra: "RENOVACIÓN DE VÍAS DE ACCESO; CONSTRUCCIÓN DE VEREDA EN EL (LA) PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE VÍA DE ACCESO Y TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO FONAVI LA ANGOSTURA – LAS COLINAS DE LA ANGOSTURA DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA";

Que, mediante el Informe N° 556-2023-GPP/MDS de fecha 15/08/2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto indica que en cumplimiento del artículo N° 08 del Decreto Legislativo N° 1440, se cuenta con el Marco Presupuestal Disponible para atender lo solicitado y recomienda que mediante acto resolutorio se autorice el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 por el importe de S/8,795.44 soles;

Que, mediante el Informe N° 850-2023-GDU/LGCR/MDS de fecha de recepción 21/08/2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano deriva los actuados a la Gerencia Municipal para opinión e informe legal para la continuación del trámite de pago a través de la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 525-2023-GAJ-MDS de fecha 24/08/2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es viable la Aprobación del Adicional de Mayores Metrados N° 01 de la obra: "RENOVACIÓN DE VÍAS DE ACCESO; CONSTRUCCIÓN DE VEREDA EN EL (LA) PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE VÍA DE ACCESO Y TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO FONAVI LA ANGOSTURA – LAS COLINAS DE LA ANGOSTURA DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA,

# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10-02-1959

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



19

DEPARTAMENTO ICA", en mérito a la evaluación técnica a la que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano y en virtud a los siguientes fundamentos Jurídicos:

*. Artículo N° 09 del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, inciso 9.1: "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".*

*. Numeral 187.1 del artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...)"*

*. Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225:*

*"Numeral: "205.10 Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución."*

*"Numeral 205.11 El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley."*

*"Numeral 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función".*

Es así, que por todo lo expuesto y en uso de facultades otorgadas por la Constitución Política, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 0392-2023-ALC/MDS de fecha 02 de mayo de 2023 donde se le amplía y aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 correspondiente al mes de Junio (periodo d 31/05/2023 – 11/06/2023) de la obra "RENOVACIÓN DE VÍAS DE ACCESO; CONSTRUCCIÓN DE VEREDA EN EL (LA) PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE VÍA DE ACCESO Y TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO FONAVI LA ANGOSTURA – LAS COLINAS DE LA ANGOSTURA DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" por el monto de S/ 8,795.44 soles incluido IGV. con un porcentaje de incidencia respecto al monto contractual de 2.44%; los que se deberán sujetar a la forma y modo establecido por Ley, en atención a los fundamentos contenidos en los informes técnico y legal que sustentan la presente resolución.

### MONTO DE LA VALORIZACIÓN BRUTA:

(VB=V+S)

SUBTOTAL NETO	S/7,453.76
IGV. (18%)	S/1,341.68
<b>MONTO TOTAL DE LA VALORIZACIÓN CON IGV</b>	<b>S/8,795.44</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración y finanzas para que a través de la Subgerencia de Tesorería, se coordine y realice el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 correspondiente al mes de Junio (periodo d 31/05/2023 – 11/06/2023) de la obra "RENOVACIÓN DE VÍAS DE ACCESO; CONSTRUCCIÓN DE VEREDA EN EL (LA) PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE VÍA DE ACCESO Y TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO FONAVI LA ANGOSTURA – LAS COLINAS DE LA ANGOSTURA DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" por el monto de S/ 8,795.44 soles incluido IGV., conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Secretaría General, cumpla con notificar la presente resolución al supervisor de obra y a las áreas que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
  
C.P.C. ROSA DEL TATIANA BORDA NUNEZ  
GERENTE MUNICIPAL